



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 06 DE DICIEMBRE DEL 2022
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y
SANIDAD AGROPECUARIA (IPSA).
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-106-2023
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, catorce de febrero del año dos mil veintitrés. Las nueve y cuarenta y dos minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1. Que se practicó auditoría de cumplimiento al Sistema de Administración Financiera de las Cuentas de Pasivos a Corto y Largo Plazo al **Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha seis de diciembre del año dos mil veintidós, con referencia **IN-210-005-22**. Cita el precitado informe que la labor de la auditoría, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, se les notificó el inicio de la auditoría a los servidores públicos vinculados con el alcance la auditoría, siendo éstos los señores: **Rafael Ángel Siézar Márquez**, director de la División General Administrativa Financiera; **Marilyn Asarella Álvarez Abdallah**, directora específica de finanzas; **María Esperanza Aburto García**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Ana Silvia Castro Ruíz**, responsable de la División de Adquisiciones y **Silke Carolina Mendoza Maradiaga**, responsable de la Oficina de Administración de Contratos, todos del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA). 3. De conformidad con el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos relacionados con las operaciones.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: 1) Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado para el registro y control de los pasivos. 2) Comprobar que los saldos de cuentas por pagar están contabilizados en el período que corresponde según criterios contables. 3) Comprobar que los pasivos están adecuadamente clasificados, valuados, descritos y revelados en los estados financieros, incluyendo las notas. 4)



Comprobar que todos los pasivos que muestra el Balance General son reales y presentan obligaciones a la fecha del mismo. 5) Efectuar un análisis de la antigüedad de los saldos. 6) Comprobar que los pagos realizados por el Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA), están adecuadamente registrados, soportados y autorizados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. 7) Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables; y 8) Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **A)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado para el registro y control de los pasivos en la institución, fue satisfactorio. **B)** Los saldos de las cuentas por pagar se encontraron contabilizados en el período que corresponde, y según la cuenta contable, en correspondencia con la descripción del código contable de la institución. **C)** Los pasivos se encontraron adecuadamente clasificados, valuados, descritos y revelados en los estados financieros, incluyendo las notas. **D)** Los pasivos que muestra el Balance General son reales y presentan obligaciones a la fecha del mismo. **E)** La antigüedad de los saldos que conforman las cuentas por pagar a corto y largo plazo, fueron clasificados por fecha de antigüedad en relación a la fecha de emisión de la factura, y días de vencimiento los cuales están establecidos en la Orden de Compra. **F)** Los pagos realizados por el Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA), fueron adecuadamente registrados, soportados, autorizados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **G)** Se cumplieron razonablemente con las normativas internas de los procedimientos administrativos e indicadores de gestión del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA), aplicables en todas las operaciones y actividades relacionadas a las Cuentas de Pasivos a Corto Plazo y Largo Plazo realizadas por la Administración Financiera; y **F)** No se identificaron hallazgos que dieran lugar al establecimiento de responsabilidades a los servidores públicos.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo



95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO:

Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha seis de diciembre del año dos mil veintidós, con referencia **IN-210-005-22**, emitido por el auditor interno del **INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA (IPSA)**, derivado de la revisión practicada al Sistema de Administración Financiera de las Cuentas de Pasivos a Corto y Largo Plazo, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.

SEGUNDO:

No hay mérito para establecer ningún tipo de responsabilidad a los auditados, señores: **Rafael Ángel Siézar Márquez**, director de la División General Administrativa Financiera; **Marilyn Asarella Álvarez Abdallah**, directora específica de finanzas; **María Esperanza Aburto García**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Ana Silvia Castro Ruíz**, responsable de la División de Adquisiciones y **Silke Carolina Mendoza Maradiaga**, responsable de la Oficina de Administración de Contratos, todos del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA).

TERCERO:

Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA), para lo que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución



administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión extraordinaria número mil trescientos diecinueve (1319) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día catorce de febrero del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

MFCM/MLZ/LARJ